

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO AL REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO Y MIEMBROS DE LOS 10 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD DEL PROCESO ELECTORAL 2005-2006, Y EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, Y PARA LO CUAL SE REALIZAN LAS SIGUIENTES**

**CONSIDERACIONES:**

**1ª.-** Que como es del conocimiento de todos los presentes, la plataforma electoral es el *“Documento público que formula cada partido político, en el que sostiene sus ideales para el proceso electoral en que participa, fundado en sus estatutos, declaración de principios y programa de acción, con base en la cual sus candidatos gobernarán, para el caso de obtener el triunfo en la contienda electoral respectiva”*.

**2ª.-** Que con relación a dicho documento básico, el Código Electoral del Estado en su artículo 49, fracción VII, señala que *“Son obligaciones de los partidos políticos: presentar ante el Consejo General su plataforma electoral”*, la cual, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 197, del referido ordenamiento, dicha presentación se establece como requisito previo para que el partido político postulante de una candidatura a gobernador, a diputado al Congreso del Estado o miembro de algún ayuntamiento pueda solicitar el registro de las candidaturas respectivas.

**3ª.-** Asimismo, según lo dispuesto por el invocado dispositivo legal 197, segundo párrafo, del Código en comento, el cual fue reformado y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 31 de agosto de 2005, el plazo para que los partidos políticos presenten ante el Consejo General, la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en la respectiva campaña política, será el periodo comprendido dentro de la segunda quincena del mes de marzo del año de la elección, debiendo una vez verificado por dicho órgano superior de dirección, que el documento básico en mención se presentó en tiempo y forma, expedir la constancia de registro de la plataforma electoral correspondiente, a los partidos políticos que hayan cumplido con tal requisito.

4ª.- En virtud de lo mencionado, se expresa a continuación a los partidos políticos que cumplieron con el requisito a que alude el artículo 197 del Código de la materia, enunciados en el orden cronológico en que presentaron su plataforma electoral para las elecciones del presente Proceso Electoral 2005-2006, en el que habrán de elegirse a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los 10 ayuntamientos de la entidad:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>
Partido de la Revolución Democrática	23/marzo/06	18:48 hrs.
Partido Acción Nacional	27/marzo/06	13:58 hrs.
Partido del Trabajo	28/marzo/06	11:38 hrs.
Partido Revolucionario Institucional	28/marzo/06	12:07 hrs.
Partido Convergencia	31/marzo/06	11:28 hrs.
Partido Verde Ecologista de México	31/marzo/06	14:19 hrs.
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	31/marzo/06	17:51 hrs.

5ª.- Por otro lado, y toda vez que en el caso de la constitución de coaliciones, se establece como requisito sine qua non, la aprobación de una plataforma electoral común, según lo dispuesto por el artículo 62, fracción III, del Código Electoral Estatal, y ante el registro otorgado por este Consejo General a la coalición “Por el bien de todos”, integrada por el Partido de la Revolución Democrática y Asociación por la Democracia Colimense Partido Político Estatal, por haber reunido los requisitos a que alude el invocado precepto legal, se considera pertinente expedir la constancia correspondiente a la convergencia mencionada para todos los efectos legales conducentes.

Así, en virtud de lo anterior y en ejercicio de la atribución que se le concede a este Consejo General en el artículo 163 fracción XLI del Código Electoral del Estado, consistente en: *“Registrar la plataforma electoral que para cada proceso deben presentar los Partidos Políticos en los términos del presente ordenamiento”*, se aprueban los siguientes puntos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General tiene a bien registrar, las plataformas electorales y la plataforma electoral común de los partidos políticos y coalición a que se refieren las consideraciones 4ª y 5ª, del presente documento, en virtud de haber cumplido en tiempo y forma con lo preceptuado en lo conducente por el Código Electoral del Estado.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, este órgano superior de dirección aprueba expedir la respectiva constancia de registro de plataforma electoral y de plataforma electoral común a los partidos políticos y coalición, a que se ha hecho mención en las consideraciones 4ª y 5ª del presente instrumento.

**TERCERO:** Dichas constancias, deberán ser entregadas a los institutos políticos respectivos por conducto de su comisionado propietario o suplente acreditados ante este Consejo General, previa constancia de recibido.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos acreditados ante el mismo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

**LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**  
Consejero Presidente

**LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO**  
Consejero Secretario Ejecutivo

**LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ**  
Consejero Electoral

**LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS**  
Consejero Electoral

---

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA  
VERDUZCO**

Consejera Electoral

---

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA  
VERDUZCO**

Consejera Electoral

---

**LICDA. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA**

Consejera Electoral